



DEL ESTADO

Administración; Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 17 de agosto de 1937

Núm. 301

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 a la «Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursal Marítimo de San Sebastián». — Página 2898.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Compañía de Industrias Agrícolas». — Pág. 2898.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legitim». — Pág. 2898.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Tintas para Imprenta y Litografía, S. A. E., Marcas y Procedimientos Ch. Lorrilleux y C.ª». — Pág. 2899.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Metro Goldwyn Mayer Ibérica». — Página 2899.

Orden. Separando definitivamente del servicio al Perito Agrícola del Estado D. Modesto Hermida Moscoso, afecto a la Sección Agronómica de Vizcaya. — Pág. 2899.

Orden.—Idem idem a los Guardas Forestales que se mencionan del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife. — Pág. 2899.

Orden.—Imponiendo la suspensión de empleo y sueldo, durante cinco meses al Ingeniero 2.º del Cuerpo de Montes, D. Victoriano Lorente Jimenez. — Pág. 2899.

Orden.—Imponiendo la corrección de traslado forzoso al Registrador de propiedad de Ribadeo. — Pág. 2899.

SECRETARIA DE GUERRA

Academias de Alféreces provisionales

Orden.—Aplicando las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255) al curso para Alféreces provisionales de Intendencia anunciado por Orden de 7 del actual (B. O. núm. 293). — Pág. 2899.

Carabineros

Orden.—Dispone que el personal de tropa del Cuerpo de Carabineros que se halla prestando servicio en Cuerpos o Unidades de los distin-

tos frentes, se considere como sirviendo en el Ejército. — Págs. 2899 y 2900.

Organización

Orden.—Creando, con carácter provisional, un Inspector de Intendencia de las grandes Unidades afectas al Ejército del Norte y Centro y otro para los del Sur, Fuerzas Militares de Marruecos y Comandancia General de Canarias. — Pág. 2900.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a Antonio Lucena Clemente y otros — Página 2900.

Ascensos

Orden.—Promoviendo al empleo de Alféreces provisionales a los alumnos de la Escuela Militar de Sevilla D. Manuel Sánchez Miranda y otros. Págs. 2900 y 2901.

Orden.—Idem idem de idem D. Felipe Moreno Damián y otros. — Pág. 2901.

Orden.—Concede ascenso al empleo inmediato a los cabos Jesús Palomino González y otros. — Pág. 2901.

Orden.—Se promueve al empleo de Sargentos provisionales a los alumnos de la Escuela de Tafalla Valero Dilla Santos y otros — Págs. 2901 a 2903.

Orden.—Idem idem a los cabos Abraham Rahona Sanz y otros. — Página 2903

Orden.—Se concede el empleo de Sargento 1.º al Sargento de Inválidos Militares D. Pedro Recio Pablos. — Pág. 2903.

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación a Veterinarios terceros a los Veterinarios D. Máximo González Romero y otros. — Pág. 2903.

Orden.—Idem idem a Brigada a los soldados D. José Villegas Laguna y otros. — Pág. 2903.

Bajas

Orden.—Causan baja en el Ejército, como sancionados por un Consejo de guerra, los Sargentos D. Teodoro González Medrano y otros. — Pág. 2903.

Cursos

Orden.—Convocando un curso para

la formación de Sargentos provisionales de Automovillismo. — Págs. 2903 y 2904.

Orden.—Idem idem para Auxiliares de Taller para servicio de Automovillismo. — Pág. 2904.

Destinos

Orden.—Destinando a la División de Caballería al Capitán de Infantería D. Luis Andrés Castillo. — Página 2904.

Orden.—Idem a los puntos que indica a los Jefes y Oficiales D. Manuel Baturone y otros. 2904

Orden.—Idem idem a los Jefes y Oficiales D. Sebastián Gomila García y otros — Pág. 2905.

Orden.—Idem al Regimiento Cazadores España número 5, al Capitán D. José Miguel Bragado. — Pág. 2905

Orden.—Idem a los Cuerpos que expresa los Jefes y Oficiales de Artillería D. Manuel Tourné Pérez-Seoane y otro. — Pág. 2905.

Orden.—Idem idem a los Oficiales de Artillería D. Antonio Berliu Sancho y otro. — Pág. 2905.

Orden.—Dejando sin efecto el destino conferido por Orden de 23 de julio último (B. O. núm. 284) al Teniente de Intendencia D. Benito Alonso Díez. — Pág. 2905.

Orden.—Destinando a los puntos que expresa a los Oficiales D. Félix Fernández de Castro y otros. — Página 2905.

Orden.—Idem a las órdenes del Exce lentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Vidal Colmena. — Pág. 2905.

Distintivos

Orden.—Concede el uso del distintivo de las Tropas de Policía del Sahara al Sargento D. José Fuster Rico. — Pág. 2905.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Miguel Martínez Vara y otros. — Pág. 2905.

Orden.—Idem empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Leonardo Murillo Irache. — Pág. 2905.

Orden.—Idem empleo inmediato a los Coronales de Intendencia D. Nor-

berto López Ibarlucea y otro.—Páginas 2905 y 2906.
Orden.—Idem idem al Alférez de Caballeros D. José Feljoo Yañez.—Pág. 2906.

Maestros herradores provisionales

Orden.—Nombra Maestro Herrador al soldado D. Isidoro Carchiñalla López.—Pág. 2906.

Nombramientos

Orden.—Nombrando Gobernador Militar de Vizcaya al General de Brigada D. Emilio Serrano Jiménez.—Pág. 2906.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Concede el empleo de Teniente de Complemento de Infantería a los Alféreces D. Angel Rebollo Rodríguez y otros.—Pág. 2906.

Orden.—Idem idem a los Alféreces de Complemento de Artillería D. Manuel Aranda de la Riva y otros.—Pág. 2906.

Destinos

Orden.—Deja sin efecto la Orden de 1.º del actual (B. O. núm. 256) referente al destino del Teniente de Complemento de Caballería D. Alejandro Roch Zuazagoitia.—Pág. 2906

Orden.—Destinando a las órdenes del

Comandante General de Canarias al Teniente de Complemento de Infantería D. Ricardo Malagón Pardo.—Pág. 2906.

SECCION DE MARINA

Ascensos

Orden.—Nombrando Oficial 1.º de la Reserva Naval al 2.º D. Eugenio Lallemand Menacho.—Pág. 2906.

Asimilaciones

Orden.—Restableciendo en todo su vigor la Orden de 4 de junio último (B. O. núm. 229) respecto de don Elías Marlo Palao y Martialay.—Pág. 2906.

Continuación en el servicio

Orden.—Concede la continuación en el servicio al personal de Marinería de la relación que acompaña.—Páginas 2906 y 2907.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer mando de Comandante al Teniente de Navío D. Manuel Mora Figueroa.—Pág. 2907.

SECCION DEL AIRE

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo de Alférez de Complemento de Aviación a

los Sargentos D. Fernando Martínez Gallardo y otros.—Pág. 2907.
Orden.—Rectifica la Orden de 28 de julio próximo pasado (B. O. número 282) respecto de la antigüedad de los Auxiliares D. José Ramos Crespo y otros.—Pág. 2977.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando la Orden de 27 de julio pasado (B. O. núm. 250) sobre convocatoria para la Escuela de Especialistas de Aviación, respecto de las gratificaciones de los conductores.—Pág. 2907.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Concediendo los beneficios y mistoneos que se indica a los Tenientes y Alféreces de Complemento y Alféreces provisionales de Infantería que han seguido el curso de perfeccionamiento en Toledo.—Pág. 2907.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cables de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.:

En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la «Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursaal Marítimo de San Sebastián» domiciliada en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de agosto de

1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Compañía de Industrias Agrícolas», domiciliada en Barcelona y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de agosto de 1937,

Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Compañía Española de Motores Diesel Otto Legítimo», domiciliada en Madrid y accidentalmente en Salamanca, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de agosto de

1937.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión
de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Tintas para Imprenta y Litografía, S. A. E., Marcas y Procedimientos Ch. Lorrilleux y Cia.», domiciliada en Barcelona, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Metro Goldwin Mayer Ibérica», domiciliada en Barcelona y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por haber incurrido en las faltas muy graves de abandono de servicio (Art. 58 del Reglamento de funcionarios), e incumplimiento de la Orden de 26 de octubre de 1936, he resuelto separar definitivamente del Servicio, causando baja en el Escalafón, al Perito Agrícola del Estado, afecto a la Sección

Agronómica de Vizcaya, D. Mo-
desto Hermida Moscoso.

Lo digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de agricultura y Trabajo Agrícola.

Vistos los expedientes instruidos por la Jefatura del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife, a los Guardas Forestales Municipales de la Villa de la Orotava, Zacarías Zamora Pacheco y Juan Escobar Perdigón, he acordado, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, separarles definitivamente del servicio que desempeñaban, causando baja en el Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Visto el expediente instruido para la depuración de la conducta durante el Movimiento Nacional del Ingeniero 2.º del Cuerpo de Montes, D. Victoriano Lorente Jiménez, y comprobada la negligencia en realizar su presentación y ofrecimiento al Gobierno Nacional, he dispuesto imponerle cinco meses de suspensión de empleo y sueldo, que comenzarán a contarse desde el 18 de marzo del presente año.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Registrador de la Propiedad de Ribadeo, D. Manuel Fernández Boado, y con

arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de España, se acuerda su traslado forzoso a Registro de igual categoría a la del que venía desempeñando, en la forma prescrita para tales casos en el artículo 454 del vigente Reglamento Hipotecario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Academia de Alféreces provisionales

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Intendencia, anunciado por Orden de 7 del actual (B. O. número 293), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictado ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de septiembre será de 7.000 pesetas.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Carabineros

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer que el personal de tropa del Cuerpo de Carabineros que se halla prestando

servicio en Regimientos o Unidades de los distintos frentes de combate, se considere como sirviendo en el Ejército con los empleos que en él ostentaron, los que fueron Cabos o Sargentos, y por el tiempo que dure la campaña, en analogía con lo resuelto en 10 de junio último para los individuos de la Guardia Civil.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Organización

En atención a que la inspección de los servicios de Intendencia que están organizados en los Cuerpos de Ejército no es posible que en las actuales circunstancias la lleve a cabo por sí solo el Excmo. Sr. Intendente General, por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se crea con carácter provisional un Inspector de los Servicios de Intendencia de las Grandes Unidades afectas a los Ejércitos del Norte y Centro; y otro para las del Ejército del Sur, Fuerzas Militares de Marruecos y Comandancia General de Canarias, de la categoría de Coronel, habilitados para ejercer el cargo de Intendente.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendidos en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, a los soldados que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos en que se hallan actualmente.

Al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2:

Soldado 2.º, Antonio Lucena Clemente.

Idem, León J. Martínez Montes.

Idem, Pablo Gómez Montilla.

A la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles:

Soldado, Joaquín Calonge Iglesias.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para Alféreces provisionales en la Escuela Militar de Sevilla, se promueve al empleo de Alféreces provisionales de Infantería, con la antigüedad de 15 de abril de 1937, a los alumnos que a continuación se relacionan:

Manuel Sánchez Miranda
Manuel Regalado Romero
Pedro Rodríguez Gómez
Manuel Gudiños Llacayo
Manuel Carrasco Peña
Manuel Gómez Sevilla
José Maqueda Sanz
Domingo López Porrón
Joaquín de Llera Yáñez
Rafael Montalvo Salamanca
Juan Fernández Pito
Isldoro Aguilar Bores
Sixto Gutiérrez Tarrío
Laureano Ingelmo Gómez
Manuel Medina Alba
Manuel Sánchez Ramos
Ginés Rubio Rivera
Pedro Rincón González
Joaquín Monserrat Guzmán
Miguel Rodríguez González
Antonio Hayas Prants
Amador Agudo Corbacho
Rafael Liñán García
J. Manuel Martínez Franco
José Prado Santaella
Ángel Ortega López
Fernando Quesada Pastor
Ángel Martín Lagos
Antonio García Valdecasas Durán
Luis Fagardo Martínez
Manuel Codon Muro
José Carrión López
José Díaz Caras
Enrique García Castilla
Manuel Gutiérrez Rodríguez
Antonio Martínez García
Miguel García Valdecasas
Miguel Ballesteros Motos
Arturo Sánchez Estéve
José Ruiz Almodóvar
Rafael García Valenzuela
José Granado Romero
José Luis Hernández Gómez

Manuel García Navarro
Ricardo Oltra Calderón
Juan Fernández Peralta
Ángel Blanco García
José María Naranjo Morales
Manuel Almodóvar Peñalva
Federico González Macías
Ángel González Corral
Gonzalo Muñoz Roldán
Luis Borrego Rincón
Juan Sequeiros Bores
Sebastián Jesús Puig
Alfonso Rodríguez Velasco
Tomás de Aragón Silva
Arturo Queraltó Rosal
Alfonso Bernal Erguñados
Rómulo Zúñiga Salvador
José Carranza Máez
Miguel José Romeros Serrano
Manuel Checa Fernández
Florencio Quintero Martín
Manuel Fernández de Angulo
Antonio Oliveras Mena
José García Rodríguez
Juan Roldán Cruz
Manuel Raya Ramos
Manuel López Luque
Antonio Naranjo Hernández
José María Martínez Torres
Clemente Giménez de León Sotelo
Tomás Rodríguez Hernanz
Cesáreo Montoto de Flores
José María Medina Benjumea
Enrique Ponce Ramos
Carlos Agudo Fernández
Rafael Illescas Melendo
Francisco León Esquivel
Manuel Díaz Suca
Joaquín Amaro Las Heras
Serafin Rojas García
Mariano García Rioja
Cándido Barrera Porras
José Vázquez Herrero
Enrique Cobo Sierra
Antonio García Calvo
Alberto Rodríguez Hurtado
Antonio Hernández Martín
Manuel Noguerales Navarro
Joaquín Basecourt Pérez
Francisco Sánchez Pérez
Enrique Oriol Ruiz
Alfonso Medina Vázquez
Pedro García Acevedo
Juan Córdoba Giménez
Rafael Acosta García
Ricardo Gálvez Requena
Manuel del Castillo Lacarra
Francisco Gallardo Morales
Fernando del Castillo Lacarra
Antonio Giménez Caldente
Antonio García García
José Onieva Bufill
Tomás García Moreno

Miguel Arroyo Delgado
 Joaquín García Padillas
 Pedro Villa Salgado
 Juan de la Rosa y Sequeiro
 Juan Grande Aragón
 José Recolta Gil
 Fernando Pariente Carrascal
 Luis Castellano Alcón
 Fulgencio Giménez Ruiz-Mata
 Antonio Muñoz Sánchez
 José-Luis Moya Fernández
 Ricardo Olivera de la Cruz
 José Fernández Pérez-Roche
 Augusto Goyane Sotelo
 Manuel Herrera Iglesias
 Rogelio Macía Lora
 Angel Alba Casas
 José-Antonio García Martínez
 Luis Toscano Puelles
 Francisco Lucue Cabello
 José Manuel Torres Navarro
 Francisco Rico Giménez
 Juan Espejo Arlaja
 Fernando Rull Benito
 Manuel Fernández Lisen
 Joaquín Cerralvo Montilla
 Antonio Aguilar Lobo
 José Rico Blanco
 Ramón del Ojo Arguizavema
 Mariano Guerrero Ramírez
 Ernesto Alvarez del Villar
 Alberto Viñas Cuesta
 Eduardo de la Iglesia
 José de la Campa García
 Francisco Alfaro Ruiz Sánchez
 Antonio Romero Humanes

Burgos 12 de agosto de 1937.
 =Segundo Año Triunfal.=El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Por haber terminado con apro-
 vechamiento el curso para Alfé-
 reces provisionales de la Escuela
 Militar Sevilla, se promueve al
 empleo de Alféreces provisiona-
 les de Infantería con la antigüe-
 dad de 16 de abril de 1937 a los
 alumnos que a continuación se
 relacionan:

Felipe Moreno Damlán
 José Merchante Pardo
 Manuel Villalón Dávila
 Luis Navarro Garrido.
 Santiago Romero Amador
 Rafael Morales Moral
 Epifanio Pérez de Guzmán
 Martín Echevarría Borassain
 Enrique Martín Rodríguez
 Felipe Carmona Noval
 Juan Chamorro Cabezas
 Santos Verdasco León
 Alfonso Jurado Diana

Ignacio Seoane Moreno
 Manuel Lozano Gallardo
 Fernando Corbellini Obregón
 Pedro Bulza Fernández
 Benito Herrera Carranza
 Félix Vázquez Hernández
 Cándido Alvarez Pizarro
 Roberto Serrano Alvarez
 Felipe Gallego Vega
 Luis Alvarez Lobel
 Teodoro Díaz Fernández
 Fernando Martínez Muñoz
 Mariano Hernández Vera
 Juan Rodríguez Guisado
 Roberto García Maraurí
 Manuel Fernández Martín
 Lorenzo J. Blanco Marín
 Ramón Velázquez
 José-Manuel Albarrán
 Florencio Alvarez
 Remigio Horlo Zabala
 Paulino González Mora
 Jaime Medina Benjumea
 Carlos Moreno Cerdilla
 Rafael Rollo Martínez
 Alberto Harriero Medina
 Jacinto Blanco Terrón
 Enrique Gómez Blasco
 Enrique Rodríguez Molina
 Ramón Alonso Casco
 Isidoro Ruiz Gutiérrez
 Fernando Ortiz Cale
 Juan José González de la
 Calados
 Gonzurs Aiddarran y Albarrán
 Antonio Nogales Hervás
 Juan Peral Giménez
 Juan Navarro López
 Miguel Moreno Garrido
 Manuel Sánchez Giménez
 Miguel Emiliano Sanchez
 Juan Calzada Calle
 Alvaro del Solar De-Combes
 Manuel Roldán Arjona
 Ursicino Alonso Mayo
 Manuel del Rey Manzano
 José-María Calderón Montero
 José-María Baena Aguilar
 José-León Westermeyer
 Joaquín Privado Márquez
 Joaquín Bilbao Luna
 Francisco Arredondo Sierra
 Angel Salnz Tejera
 Fernando Valdés Sancho
 Ramón Cervera Aguado
 Manuel Ayuso Casco
 Vicente Romero Morante
 Javier Velasco Hernández
 Roberto Reynolds de Miguel
 Francisco Andrade Wander-
 willde
 Antonio Benavides Martínez-
 Victoria
 Manuel Rodríguez Zamora

Antonio Guerrero Gallango
 Felipe de Juan de Juan
 José Romero Morante
 Manuel de Soto Oribe
 José Ayestarán Tafalla
 Raimundo Núñez Díaz
 Manuel de la Chica Palacios
 Justo Ruiz-Ramos de la Terán
 Pedro Morilla Cortés
 Victor Suárez Bárcena de Cá-
 ceres
 Rafael Orta Manzano
 Santiago Morilla Cortés
 Eduardo Sánchez Royano
 Amaro Guerrero González
 Ramón Gómez de la Cortina
 y Andrada
 Alonso Borrero Morales
 Pedro Chacón Molina
 José Contreras González de
 Angleo

Burgos 11 de agosto de 1937.
 =Segundo Año Triunfal.=El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Vistas las propuestas para as-
 censo a Sargentos remitidas a
 esta Secretaría de Guerra, for-
 muladas a favor de los Cabos
 pertenecientes al Batallón Ciclis-
 ta Jesús Palomino González, An-
 tonio Hermoso Peinador y Beni-
 to Estébanez Sánchez, que se
 encontraban con permiso de ve-
 rano en Palencia y se presenta-
 ron el día 19 de julio de 1936 a
 la Autoridad Militar de dicha
 plaza, y teniendo en cuenta que
 desde el primer momento, que-
 daron formando parte como en-
 cuadrados en una Columna de
 Falangistas voluntarios con la
 que salieron de operaciones de
 campaña, se les concede el as-
 censo al empleo superior Inme-
 diato con antigüedad de 18 de
 agosto de 1936 por estar com-
 prendidos en el Decreto núme-
 ro 50 de la Junta de Defensa Na-
 cional (B. O. núm. 8), de dicha
 fecha.

Burgos 13 de agosto de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El Ge-
 neral Secretario, Germán G.
 Yuste.

Por haber terminado con apro-
 vechamiento el curso para Sar-
 gentos Provisionales en la Es-
 cuela Militar de Tafalla, se pro-
 mueve a dicho empleo a los

servicio en Regimientos o Unidades de los distintos frentes de combate, se considere como sirviendo en el Ejército con los empleos que en él ostentaron, los que fueron Cabos o Sargentos, y por el tiempo que dure la campaña, en analogía con lo resuelto en 10 de junio último para los individuos de la Guardia Civil.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Organización

En atención a que la inspección de los servicios de Intendencia que están organizados en los Cuerpos de Ejército no es posible que en las actuales circunstancias la lleve a cabo por sí solo el Excmo. Sr. Intendente General, por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se crea con carácter provisional un Inspector de los Servicios de Intendencia de las Grandes Unidades afectas a los Ejércitos del Norte y Centro; y otro para las del Ejército del Sur, Fuerzas Militares de Marruecos y Comandancia General de Canarias, de la categoría de Coronel, habilitados para ejercer el cargo de Intendente.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendidos en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, a los soldados que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos en que se hallan actualmente.

Al Batallón de Zapadores Minadores núm. 2:

Soldado 2.º, Antonio Lucena Clemente.

Idem, León J. Martínez Montes.

Idem, Pablo Gómez Montaña.

A la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles:

Soldado, Joaquín Calonge Iglesias.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para Alféreces provisionales en la Escuela Militar de Sevilla, se promueve al empleo de Alféreces provisionales de Infantería, con la antigüedad de 15 de abril de 1937, a los alumnos que a continuación se relacionan:

Manuel Sánchez Miranda
Manuel Regalado Romero
Pedro Rodríguez Gómez
Manuel Gudiños Liacayo
Manuel Carrasco Peña
Manuel Gómez Sevilla
José Maqueda Sanz
Domingo López Porrón
Joaquín de Llera Yáñez
Rafael Montalvo Salamanca
Juan Fernández Pito
Isidoro Aguilar Boreas
Sixto Gutiérrez Tarrío
Laureano Ingelmo Gómez
Manuel Medina Alba
Manuel Sánchez Ramos
Ginés Rubio Rivera
Pedro Rincón González
Joaquín Monserrat Guzmán
Miguel Rodríguez González
Antonio Hayas Prants
Amador Agudo Corbacho
Rafael Liñán García
J. Manuel Martínez Franco
José Prado Santaella
Ángel Ortega López
Fernando Quesada Pastor
Ángel Martín Lagos
Antonio García Valdecasas Durán
Luis Fagardo Martínez
Manuel Codón Muro
José Carrión López
José Díaz Caras
Enrique García Castilla
Manuel Gutiérrez Rodríguez
Antonio Martínez García
Miguel García Valdecasas
Miguel Ballesteros Motos
Arturo Sánchez Esteve
José Ruiz Almodóvar
Rafael García Valenzuela
José Granado Romero
José Luis Hernández Gómez

Manuel García Navarro
Ricardo Oltra Calderón
Juan Fernández Peralta
Ángel Blanco García
José María Naranjo Morales
Manuel Almodóvar Peñalva
Federico González Macías
Ángel González Corral
Gonzalo Muñoz Roldán
Luis Borrego Rincón
Juan Sequeiros Boreas
Sebastián Jesús Pulg
Alfonso Rodríguez Velasco
Tomás de Aragón Silva
Arturo Queraltó Rosal
Alfonso Bernal Erguñidos
Rómulo Zúñiga Salvador
José Carranza Máez
Miguel José Romeros Serrano
Manuel Checa Fernández
Florencio Quintero Martín
Manuel Fernández de Angulo
Antonio Oliveras Mena
José García Rodríguez
Juan Roldán Cruz
Manuel Raya Ramos
Manuel López Luque
Antonio Naranjo Hernández
José María Martínez Torres
Clemente Giménez de León Sotelo

Tomás Rodríguez Hernanz
Cesáreo Montoto de Flores
José María Medina Benjumea
Enrique Ponce Ramos
Carlos Agudo Fernández
Rafael Illescas Melendo
Francisco León Esquivel
Manuel Díaz Suca
Joaquín Amaro Las Heras
Serafín Rojas García
Mariano García Rioja
Cándido Barrera Porras
José Vázquez Herrero
Enrique Cobo Sierra
Antonio García Calvo
Alberto Rodríguez Hurtado
Antonio Hernández Martín
Manuel Noguerales Navarro
Joaquín Basecourt Pérez
Francisco Sánchez Pérez
Enrique Oriol Ruiz
Alfonso Medina Vázquez
Pedro García Acevedo
Juan Córdoba Giménez
Rafael Acosta García
Ricardo Gálvez Requena
Manuel del Castillo Lacarra
Francisco Gallardo Morales
Fernando del Castillo Lacarra
Antonio Giménez Caldente
Antonio García García
José Onieva Bufill
Tomás García Moreno

Miguel Arroyo Delgado
 Joaquín García Padillas
 Pedro Villa Salgado
 Juan de la Rosa y Sequeiro
 Juan Grande Aragón
 José Recolta Gil
 Fernando Pariente Carrascal
 Luis Castellano Alcón
 Fulgencio Giménez Ruiz-Mata
 Antonio Muñoz Sánchez
 José-Luis Moya Fernández
 Ricardo Olivera de la Cruz
 José Fernández Pérez-Roche
 Augusto Goyane Sotelo
 Manuel Herrera Iglesias
 Rogelio Macía Lora
 Angel Alba Casas
 José-Antonio García Martínez
 Luis Toscano Puellas
 Francisco Luque Cabello
 José Manuel Torres Navarro
 Francisco Rico Giménez
 Juan Espejo Arijá
 Fernando Rull Benito
 Manuel Fernández Lisen
 Joaquín Cerralvo Montilla
 Antonio Aguilar Lobo
 José Rico Blanco
 Ramón del Ojo Arguizavema
 Mariano Guerrero Ramirez
 Ernesto Alvarez del Villar
 Alberto Viñas Cuesta
 Eduardo de la Iglesia
 José de la Campa García
 Francisco Alfaro Ruiz Sánchez
 Antonio Romero Humanes
 Burgos 12 de agosto de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Por haber terminado con apro-
 vecchamiento el curso para Alfé-
 res provisionales de la Escuela
 Militar Sevilla, se promueve al
 empleo de Alféres provisiona-
 les de Infantería con la antigüe-
 dad de 16 de abril de 1937 a los
 alumnos que a continuación se
 relacionan:

Felipe Moreno Damián
 José Merchante Pardo
 Manuel Villalón Dávila
 Luis Navarro Garrido.
 Santiago Romero Amador.
 Rafael Morales Moral
 Alfonso Pérez de Guzmán
 Martín Echevarría Borassain
 Enrique Martín Rodríguez
 Felipe Carmona Noval
 Juan Cuamorro Cabezas
 Santos Verdasco León
 Alfonso Jurado Diana

Y
 Ignacio Seoane Moreno X
 Manuel Lozano Gallardo
 Fernando Corbellini Obregón
 Pedro Buiza Fernández
 Benito Herrera Carranza
 Félix Vázquez Hernández
 Cándido Alvarez Pizarro
 Roberto Serrano Alvarez
 Felipe Gallego Vega
 Luis Alvarez Lobel
 Teodoro Díaz Fernández
 Fernando Martínez Muñoz
 Mariano Hernández Vera
 Juan Rodríguez Guisado
 Roberto García Maraurí
 Manuel Fernández Martín
 Lorenzo J. Blanco Marín
 Ramón Velázquez
 José-Manuel Albarrán
 Florencio Alvarez
 Remigio Horio Zabala
 Paulino González Mora
 Jaime Medina Benjumea
 Carlos Moreno Cerdilla
 Rafael Rollo Martínez
 Alberto Harriero Medina
 Jacinto Blanco Terrón
 Enrique Gómez Blasco
 Enrique Rodríguez Molina
 Ramón Alonso Casco
 Isidoro Ruiz Gutiérrez
 Fernando Ortiz Cale
 Juan - José González de la
 Calle
 Gonzalo Albarrán y Albarrán
 Antonio Nogales Hervás
 Juan Peral Giménez
 Juan Navarro López
 Miguel Moreno Garrido
 Manuel Sánchez Giménez
 Miguel Emiliano Sanchez
 Juan Calzada Calle
 Alvaro del Solar De-Combes
 Manuel Roldán Arjona
 Ursicino Alonso Mayo
 Manuel del Rey Manzano
 José-María Calderón Montero
 José-María Baena Aguilar
 José-León Westermeyer
 Joaquín Privado Márquez
 Joaquín Bilbao Luna
 Francisco Arredondo Sierra
 Angel Sainz Tejera
 Fernando Valdés Sancho
 Ramón Cervera Aguado
 Manuel Ayuso Casco
 Vicente Romero Morante
 Javier Velasco Hernández
 Roberto Reynolds de Miguel
 Francisco Andrade Wander-
 wilde
 Antonio Benavides Martínez-
 Victoria
 Manuel Rodriguez Zamora

Antonio Guerrero Gallango
 Felipe de Juan de Juan
 José Romero Morante
 Manuel de Soto Oribe
 José Ayestarán Tafalla
 Raimundo Núñez Díaz
 Manuel de la Chica Palacios
 Justo Ruiz-Ramos de la Terán
 Pedro Morilla Cortés
 Victor Suárez Bárcena de Cá-
 ceres
 Rafael Orta Manzano
 Santiago Morilla Cortés
 Eduardo Sánchez Royano
 Amaro Guerrero González
 Ramón Gómez de la Cortina
 y Andrada
 Alonso Borrero Morales
 Pedro Chacón Molina
 José Contreras González de
 Angledo

Burgos 11 de agosto de 1937.
 = Segundo Año Triunfal. = El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Vistas las propuestas para as-
 censo a Sargentos remitidas a
 esta Secretaría de Guerra, for-
 muladas a favor de los Cabos
 pertenecientes al Batallón Ciclis-
 ta Jesús Palomino González, An-
 tonio Hermoso Peinador y Ben-
 to Estébanez Sánchez, que se
 encontraban con permiso de ve-
 rano en Palencia y se presenta-
 ron el día 19 de julio de 1936 a
 la Autoridad Militar de dicha
 plaza, y teniendo en cuenta que
 desde el primer momento, que-
 daron formando parte como en-
 cuadrados en una Columna de
 Falangistas voluntarios con la
 que salieron de operaciones de
 campaña, se les concede el as-
 censo al empleo superior inme-
 diato con antigüedad de 18 de
 agosto de 1936 por estar com-
 prendidos en el Decreto núme-
 ro 50 de la Junta de Defensa Na-
 cional (B. O. núm. 8), de dicha
 fecha.

Burgos 13 de agosto de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El Ge-
 neral Secretario, Germán G.
 Yuste.

Por haber terminado con apro-
 vecchamiento el curso para Sar-
 gentos Provisionales en la Es-
 cuela Militar de Tafalla, se pro-
 mueve a dicho empleo a los

Alumnos que a continuación se relacionan, propuestos a este fin por el Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasando destinados a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Batallón Arapiles núm. 7:

Valero Dilla Santos
Francisco Puig Botifoll

Regimiento Aragón núm. 17:

Miguel Villalonga Bonafé
Angel Siero Cerdeira
Santiago Arroyo de Mingos
Nicolás Soria González
Eugenio Rodríguez Arias

Regimiento Gerona núm. 18:

Tomás Aceña González
Juan Calonge Bello
León Tajuelo Gallego
Miguel Díez de Miguel
Mariano Blázquez Maqueda
Miguel Villalta Calzada
Pablo Sánchez Fernández

Regimiento Galicia núm. 19:

Melchor Calle Guijarro
Blas Tortajada Villalba
Anselmo Tascón Rodríguez

Regimiento Valladolid núm. 20:

Juan Martín Hernández
Miguel Nasarre Benedé
Carmelo Machín Jáuregui
Victor Ferrer Sanmartín
Antonio Mesa Ayala
Manuel Herrera López

Regimiento San Marcial número 22:

Victor González Ruiz
Adolfo Ochoa López
Ismael Ruiz García
Francisco Garasa López
Pedro Dejestal Añorga
Tomás Arroyo Rey
Anceto Martínez Belturraga
Eleuterio Salas Carrero

Regimiento América núm. 23:

Isidoro Azanza Pagola
Alfredo Garvía Golcochea
Manuel Revilla Pérez
Ulpiano Mantelga Burgos
Pedro Lorenzo Pérez
Julio Aznar González
Félix Carliñano Aranda

Regimiento Bailén núm. 24:

José González Sáez de Pablo
Cecilio Velasco González

Regimiento San Quintín número 25:

Pedro Avila Hoyos
Salvio González Sanz
Manuel Martín García
Salvador Robledano del Barrio
Francisco Vergel Téllez
Teodosio Alonso Ruibio
Antonio Chico Cuadrado
Melchor Sangrador de Santiago
Gaspar Payo Valtierra
Mariano Cabrero Galán

Regimiento Toledo núm. 26:

Ginés Gordo Román
Cayo Giménez Giménez
Diosdado González Sanz
Manuel Raposo Santos
Angel Chimano González

Regimiento Argel núm. 27:

Francisco Trigo Costa
Gregorio Martínez Mesonero
Luis Sánchez Alvarez

Regimiento La Victoria número 28:

Isauro Castañeda Castañeda
Pablo Herrera Martín
Paulino Pinto y Pinto
José Apellaniz Fernández
Manuel Coimbatón Arroyo
Jesús Arias Díez
Alfonso Esparís Villaverde
Eloy Obregón Juárez
Basilio Lorenzo Juanes
Aureliano Gonzalo Ramazo
Francisco Rodríguez Martín
Miguel Viloria Serrano
Francisco Pérez Sánchez
Esteban Pérez Sánchez

Regimiento Zamora núm. 29:

Rafael Díaz Rodríguez
Octavio Puentes Fernández

Regimiento Zaragoza núm. 30:

Francisco Cao Trobo
Serafín Iglesias Fernández
Antonio Vázquez Pérez
Augusto Brandido Palmas
Arturo Martínez Vega
Manuel Varela Virela
Luis Cordero López

Regimiento Burgos núm. 31:

Julián Rodríguez Alvarez
Adolfo Velga Gómez
José Alvarez del Pueyo
Guillermo Quintana Pastrana
Manuel Torrecilla Gallardo
Manuel Rodríguez Quiroga
Tomás Rodríguez García

Manuel Nistal Fernández
Antonio Abad Abad
Sebastián Díez García
José Tahoces Redriguez

Regimiento Millán número 32:

José Fernández Vázquez
Faustino Argüelles Martínez
Ramón Altibe Fernández
Raul Gunche López
José Solloso Yáñez

Regimiento Mérida núm. 35:

Pascual Pérez Lillo
Cándido Bautista Pérez
Alfonso Estévez Paramés

Regimiento Tenerife núm. 38:

Francisco de León Adán

Regimiento Simancas número 40:

Feliciano Gutiérrez Echevarría
José Rivas Castañelras
Olavo Fernández Soto
José Alonso Pérez

Regulares Larache número 4:

José María Velga López

Regulares Ceuta número 3:

Mariano Serrano Cabrera

Regimiento Castillejos número 9:

Anastasio Mata Piñeira
Venancio Alarcón Moreno
Manuel López Sánchez

Regimiento Artillería Ligera:

Rafael Sahagún Sahagún

Sanidad Militar 2.º Grupo:

Celestino Lerín Pardo

Sanidad Militar 2.ª Comandancia:

Manuel Cortés Lanza

Regimiento España, número 6 de Caballería:

Amadeo Martínez Borrego.

Mehal-la Jalfiana:

José Alvarifio Otero

Carros Combate número 2:

Justo de la Fuente Muñoz

Renovación Zaragoza:

Manuel Ramón Lana

Falange de Lugo:

José Santiago Novo

Requeté Aragón:

José Cardos Martín

Tercio Castilla Burgos:

Adalberto Castresana Marzón

Burgos 13 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 10 del actual, se promueve al empleo de Sargentos provisionales, con la antigüedad que se expresa, a los Cabos de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria del 5.º Cuerpo de Ejército que a continuación se relacionan:

D. Abraham Rahona Sanz, con antigüedad de 1.º de mayo último.

D. Francisco González Giménez, con la misma.

D. Roberto San Miguel Val, con la misma.

D. Leandro Gregorio Velilla, con la misma.

D. Marciano Garljo Pérez, con la de 10 de julio último.

Burgos 13 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutillados de la Guerra, y por reunir las condiciones señaladas en el capítulo 2.º, artículo 12 del vigente Reglamento de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo de Sargento 1.º al Sargento de dicho Cuerpo D. Pedro Recló Pablos, con la antigüedad de 1.º de diciembre de 1936.

Burgos 13 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23) y disposiciones complementarias, se concede asimilación a Veterinario 3.º a los Veterinarios movilizadas y Veterinario civil que a continuación se

relacionan, quienes prestarán sus servicios a las órdenes del Director Veterinario del Ejército del Sur.

Sargento de Complemento.—D. Máximo González Romero, del Regimiento de Artillería Pesada número 1.

Cabo.—D. Diego Raya Viguera, del Batallón Zapadores Minadores número 2.

Soldado.—D. Félix Muñoz Serrano, del Regimiento Cazadores de Taxdir, 7.º de Caballería.

Idem.—D. Pelayo Jiménez García, del Regimiento de Infantería Pavia número 7.

Idem.—D. José Pelaez García, del Idem de Lepanto número 5.

Veterinario civil.—D. Amado Ruiz Prieto.

Burgos 13 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. número 84), se concede la asimilación a Brigada de Veterinaria y se les destina a los Cuerpos que se indican, a los soldados y estudiantes del último curso de Veterinaria que figuran en la siguiente relación:

D. José Villegas Laguna, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la 31 División, a la misma.

D. Juan García Rodríguez, del Regimiento de Infantería Granada número 6, y agregado a dicha Sección Móvil, a la misma.

D. Pedro Mariscal Recló, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a esta Agrupación.

Burgos 13 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causan baja en el Ejército por haber sido condenados por un Consejo de Guerra, a la pena de reclusión militar perpetua con la accesoria de pérdida de empleo, los Sargentos de Ingenieros D. Teodoro González Medrano y D. Ramón Gómez Hernández y el de la

Mehal-la del Rif número 8 don José Torres Molinero.

Burgos 13 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Curso para la formación de Sargentos provisionales de Automovilismo.

Con objeto de dotar de Sargentos Jefes de pelotón y de Sargentos Jefes de equipo de Taller-móvil a los Batallones de Automoviles que se van a crear y de cubrir las necesidades que de Suboficiales tienen los servicios de Automovilismo, Automovilismo de Marruecos y Recuperación de Automoviles, se precisa formar 250 Sargentos por medio de un curso abreviado con arreglo a las siguientes bases:

1.º El curso tendrá lugar en La Coruña y dará comienzo el día 1.º de septiembre.

2.º La duración del curso será de 24 días lectivos.

3.º Asistirán a dicho curso, todos los Cabos y soldados así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que reúnan las condiciones exigidas en las Bases 4.ª, 5.ª y 6.ª.

4.º Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentren en filas.

5.º Será condición indispensable el saber conducir coches y camiones perfectamente, acreditando este extremo documental y con un examen práctico por los Jefes de Automovilismo de los Cuerpos de Ejército o Jefes de Zona de Recuperación de Automoviles.

6.º Al objeto de dar cabida en los cursos, no solo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades dignas de ser tenidas en cuenta; las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos A, B y C, comprensivos de las tres

clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignará el 20 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en el frente y posean alguno de los títulos siguientes:

- a) Bachillerato universitario.
- b) Perito mecánico.
- c) Otros títulos análogos dados por las Escuelas Oficiales de formación técnica profesional.

Grupo B.—A este Grupo corresponderá el 20 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que con menores títulos que el Grupo anterior, hayan permanecido en las Unidades y Milicias del Frente, cuatro meses como minimum.

Grupo C.—El 60 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este Grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, hayan permanecido seis meses como minimum en el frente, o hayan sido condecorados y que sean acreedores en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en el curso.

7.^a La selección por el grado de cultura a que se refieren los Grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes de la Unidad o Cuerpo a que pertenezca.

8.^a Las solicitudes se dirigirán al Sr. Coronel Inspector del Servicio de Automovillismo, quien designará los individuos que podrán tomar parte en el curso.

9.^a Los aspirantes a este curso que sean admitidos, deberán encontrarse en la Escuela Militar de La Coruña el día 1.^o del mes próximo, provistos de su vestuario y equipo sin armamento.

Burgos 16 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Curso para Auxiliares de Taller para los Servicios de Automovillismo y Recuperación de Automóviles

El número escaso de Auxiliares de Taller con que se cuenta en la Zona liberada, y el aumento continuo de unidades y esta-

blecimientos de los Servicios de Automovillismo, aconsejan la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como Auxiliares de Taller provisionales, previo examen y aprobación.

Para ser admitido a estos cursos, será preciso que los solicitantes tengan oficios similares y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la Causa Nacional.

Los solicitantes deberán dirigir al Coronel Inspector del Servicio de Automovillismo, las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de los talleres donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de Patriotismo y Trabajo.

El plazo de admisión de las instancias terminará el día 25 del actual.

El número de Auxiliares de Taller que se nombre, será, como máximo, de 100, con las especialidades siguientes:

- Montador ajustador de automóviles.
- Electricista de automóviles.
- Chapistas-platinistas.
- Torneros.
- Fresadores.

El cursillo dará comienzo el día 1.^o del próximo mes de septiembre y tendrá de duración treinta días hábiles. Las clases teóricas y prácticas se darán en la Base Principal de Sevilla.

Terminado el cursillo, se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a la Dirección General de Instrucción y a la Secretaría de Guerra de los que hayan sido aprobados para su habilitación como Auxiliares de Taller provisionales.

Los aprobados, al finalizar el curso, serán destinados a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovillismo a los Talleres de los Servicios de Automovillismo y de Recuperación de Automóviles, y su sueldo será el inicial de los Auxiliares de Taller del Cuerpo Auxiliar Su-

balterno, sin derecho a quinquenio ni otras ventajas económicas.

El Coronel Inspector del Servicio de Automovillismo fijará el plan de enseñanza que se haya de seguir, y designará el personal de Jefes y Oficiales, Clases y Auxiliares que haya de encargarse de la misma en el cursillo, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen.

Burgos 16 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Capitán de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, D. Luis Andrés Castillo, pasa destinado del Ejército del Centro, a la División de Caballería.

Burgos 13 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 11 del actual, se destina a los puestos que se indican, a los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Coronel de Infantería, D. Manuel Baturone, a disposición de Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Teniente Coronel de Infantería, D. José Izquierdo Arroyo, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Comandante de la Guardia civil, D. Francisco Pallás Martínez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Alférez de Infantería, D. José Pérez de la Torre, a 1.^a id.

Idem de id., D. Manuel Rivero, Alcalde, a id. id.

Idem de id., D. Benito Romero, Llorca, a id. id.

Burgos 13 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se indican, a los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación:

Comandante de Infantería, don Sebastián Gomila García, del Cuadro Eventual del 8.º Cuerpo de Ejército, a disposición del General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.

Comandante de la Guardia civil, D. Juan Letamendia Moure, de ídem, a ídem.

Capitán de Infantería, don Fernando Puente Rodríguez, al Grupo de Regulares de Melilla, número 2.

Burgos 11 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, el Capitán de Caballería D. José Miguel Bragado, de la Sección de Contabilidad del 6.º Cuerpo de Ejército, pasa destinado al Regimiento de Cazadores de España, número 5.

Burgos 12 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficial de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante, D. Manuel Tourne Pérez-Seoane, del VI Cuerpo de Ejército al 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Teniente, D. Emillo Serrano Navas, del VIII Cuerpo de Ejército al 16 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 13 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a donde se expresa, a los Capitanes de Artillería que se relacionan a continuación:

D. Antonio Berlín Sancho, del VII Cuerpo de Ejército, al Tercer Regimiento de Artillería Pesada.

D. Carlos Paz Losada, del Tercer Regimiento de Artillería pesada, al 15 Regimiento de Artillería ligera.

Burgos 13 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, queda sin efecto el destino del Teniente de Intendencia, don Benito Alonso Diez al Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6, conferido por Orden de 28 de julio último (B. O. número 284), quien volverá a prestar sus servicios en la Comandancia del Cuerpo de Seguridad de Zaragoza.

Burgos 13 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasan destinados a los puntos que se expresan, los Oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán, D. Félix Fernández de Castro Corrales, de Comandante Militar del puesto de La Agüera, a cubrir el mismo destino en Villa-Cisneros.

Ídem, D. Carlos de la Gándara San Esteban, de las Tropas de Policía del Sahara, a Comandante Militar de La Agüera.

Ídem, D. Rufino Pérez Barruco, de la Oficina de Asuntos Indígenas de Ifni en plaza de Teniente, al mismo destino en plaza de Capitán.

Los dos últimos continuarán, por ahora, prestando sus servicios como agregados al Tabor suplementario de Ifni.

Burgos 12 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, el

Teniente Coronel de Estado Mayor, D. José Vidal Colmena.

Burgos 12 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Distintivos

Se concede el uso sobre el uniforme del distintivo de las Tropas de Policía del Sahara, al Sargento, con destino en las mismas, D. José Fuster Rico, por estar comprendido en las Ordenes circulares de 25 de octubre de 1928 (C. L. núm. 367), y 29 de enero de 1930 (C. L. número 22).

Burgos 13 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 10 del mes actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería que se expresan a continuación:

Comandante, D. Miguel Martínez Vara.

Ídem, D. Gumersindo Manso. Capitán, D. José Ximénez de Sandoval.

Ídem, D. Juan Valdés Martell. Ídem, D. José Mateu Llopis

Burgos 13 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 30), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Leonardo Murillo Irache.

Burgos 13 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste. •

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato a los Coroneles de Intendencia D. Norberto López Ibarlucea y D. Fran-

cisco Farinós Gispert, los que desempeñarán, con carácter provisional, los cargos de Inspectores de las Grandes Unidades afectas a los Ejércitos del Norte y Centro el primero y del Ejército del Sur, Fuerzas Militares de Marruecos y Comandancia General de Canarias el segundo.

Burgos 13 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Sexto Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 6.º del Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. número 17), y en armonía con las facultades que le confiere el artículo 2.º de la orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), en relación con la de 10 de julio último (B. O. número 265), ha tenido por conveniente habilitar para el empleo de Teniente al Alférez de Carabineros D. José Feljoo Yáñez.

Burgos 13 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Maestros herradores provisionales

Se nombra Maestro Herrador provisional al soldado del 7.º Grupo de Intendencia D. Isidoro Carchinilla López, aprobado en el cursillo efectuado en el Quinto Cuerpo de Ejército, pasando destinado al Regimiento de Cazadores de los Castillejos, 9.º de Caballería.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Nombramientos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto nombrar Gobernador Militar de Vizcaya al General de Brigada, en situación de reserva, D. Emilio Serrano Jiménez.

Burgos 16 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 10 de mes actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se expresan a continuación:

D. Angel Rebollo Rodríguez
Francisco Manella Palau
Pedro de Escalante y Huidobro.

José del Nozal Canduela
Jesús García Pardo
Pedro Alba Bejarano

Burgos 18 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Tenientes de Complemento de Artillería a los Alféreces de esta escala y Arma, actualmente destinados en la Legión, D. Manuel Aranda de la Riva, don Agustín Zancajo Osorio y don Bernabé Caravante Martín, por llevar seis meses en el frente.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, queda sin efecto la Orden de esta Secretaría de fecha 1.º del actual (B. O. núm. 256), en lo que se refiere al destino al VII Cuerpo de Ejército, del Teniente de Complemento de Caballería, D. Alejandro Roch Zuzagaitia, que continuará en el que anteriormente desempeñaba.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a las órdenes del Comandante General de Canarias el Teniente de Complemento

de Infantería D. Ricardo Magagón Pardo.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Ascensos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien nombrar Oficial 1.º (Teniente de Navío) de la Reserva Naval, al Oficial 2.º (Alférez de Navío) D. Eugenio Lallemand Menacho, por reunir las condiciones reglamentarias para ello, continuando en la Reserva Naval Movillizada conforme a su nombramiento-Orden fecha 15 de marzo último (B. O. del E. número 152).

Salamanca 11 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Asimilaciones

Por haber sido sobreseída la causa seguida contra el Médico civil, D. Elías Mario Paleo y Martalay, y que motivó quedase sin efecto la Orden de 4 de junio último (B. O. núm. 229), que le concedía, con carácter provisional, la asimilación de Teniente Médico de la Armada, he resuelto restablecer en todo su vigor la expresada disposición.

Burgos 12 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Continuación en el Servicio

Se concede la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de Marinería, de la dotación del Buque-escuela «Galea», Francisco Rouco Pita, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 15 de octubre próximo, por serie de abono 58 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de

prima y vestuario no devengadas en su anterior campaña.

Cabo de Artillería, de la dotación del «Torpedero núm. 2», Celestino Piñero Castro, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 2 de enero último.

Fogonero Preferente, de la dotación del «Torpedero número 2», Florencio Casteleiro Ramos, en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 28 de septiembre último.

Marinero de 1.ª, de la dotación del Buque minador «Vulcano», Manuel Enriquez Pérez, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Burgos 13 agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien habilitar para ejercer mando de Comandante al Teniente de Navío, D. Manuel Mora Figueroa, que en el Ejército del Sur manda una unidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de tipo Batallón.

Burgos 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo de Alféreces de Complemento del Arma de Aviación a los Sargentos que figuran en la siguiente relación que da comienzo con D. Fernando Martínez Gallardo y termina en don Arturo Zúñiga Alvareda.

RELACION QUE SE CITA

- D. Fernando Martínez Gallardo.
 - D. Francos Encinas Rodríguez.
 - D. Luis Herrero de Teresa.
 - D. Arturo Zúñiga Alvareda.
- Burgos 12 de agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Queda rectificada la Orden de fecha 26 de julio próximo pasado, aparecida en el BOLETIN OFICIAL número 282, por la que se concedía definitivamente el destino al Arma de Aviación de los Auxiliares segundos de Aeronáutica D. José M. Ramos Crespo y D. Angel Torres Prol, en el sentido de que la antigüedad que les corresponde es la de 9 de septiembre de 1931, en lugar de la de 23 de noviembre de 1932 que se consignaba.

Burgos 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se rectifica la Orden de convocatoria para la Escuela de Especialistas de Aviación, publicada en el B. O. núm. 250, fecha 27 de julio pasado, en el sentido de que las gratificaciones de los Conductores Automovilistas no serán las que en dicha Orden se expresan, sino las mismas que tienen asignadas los conductores del Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción.

Para la mejor clasificación de los Tenientes y Alféreces de Complemento y Alféreces provisionales de Infantería que han seguido con aprovechamiento el curso de perfeccionamiento de dicha Arma en Toledo, se distinguirán los siguientes grupos que, de acuerdo con lo expuesto en el preámbulo para el anuncio de dicha convocatoria, les concede los beneficios y misiones que se indican:

- a) Los Tenientes de Com-

plemento quedan confirmados en sus actuales empleos, pero se les reconoce la aptitud para el mando de Compañía.

b) Los Alféreces de Complemento se promueven al empleo de Tenientes de Complemento, declarándoseles también aptos para el mando de Compañía.

c) Los Alféreces provisionales ascienden al empleo de Tenientes provisionales, estrictamente durante la duración de la campaña, capacitándolos del mismo modo para el mando de Compañía.

Burgos 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 17 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Administración de Justicia**EDICTOS Y REQUISITORIAS****Ejea de los Caballeros**

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 260 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Fulgencio Gómez Mora, vecino de Alagón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 262 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Mariano Quílez Chueca, vecino de Alagón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su

oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Borao Cuenda, vecino de Alagón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 251 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Francisco González Barbó, vecino de Alagón, actualmente en ig-

norado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 252 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Mariano Ríos Pérez, vecino de Alagón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de agosto de 1937. — Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Vergara

Don Antonio Martín Ballesteros
Juez de Primera Instancia del
Partido de Vergara.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Damián de Arana en nombre y representación de la Cerrajería Moderna Elma S. A., domiciliada en Mondragón, contra la Sociedad Yárza y Compañía Limitada, de ignorado paradero en la actualidad, sobre reclamación de pesetas, se cita y emplaza por segunda vez por la presente a la expresada entidad demandada Yárza y Compañía para que en el término de diez días comparezca en los referidos autos, personalmente en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se declarada en rebeldía.

Dado en Vergara a 21 de Julio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martín..

Oviedo

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida a Mateo Cabero Nistal, vecino de la calle Palacio Valdés 16.

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida

a Antonio Fernández Mora, vecino de Oviedo, Torero 6.

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida a Manuel Requera Suárez, vecino de Villapérez, Oviedo

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida a Cristóbal Granel y Granel, vecino de esta población..

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida a Paulino Alonso Suárez, vecino de Villarez, parroquia de este Concejo

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida José Luis Quesada García, vecino de esta ciudad, del comercio..

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida Antonio Fernández y Fernández, vecino de General Elorza 60.

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

dero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida a Juan Martínez, vecino de Santullano, de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida a Felcida Peliz, viuda de Manuel Pérez, vecina de Coruña, Llanera.

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho

Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida a Emilio Fernández Cotarelo, vecino de esta población, calle de San Antonio 12.

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida a Enrique Fernández, vecino de esta población, calle de la Rúa, núm. 14.

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Sancho Arlas de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, designado como Juez para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba ser exigida al denunciado Manuel Alvarez, dueño de una casa sita en el Monte Santo Domingo, Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas da-

más circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Bilbao

Don José María Fernández Juez de primera instancia e Instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Genaro Elorriaga Endriza para que comparezca ante este Juzgado especial en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 24 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil a que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez, José María Fernández.

Don José María Fernández Juez de primera instancia e Instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya.

Por el presente cito a doña Cecilia Carranceja y Pérez de Canal para que comparezca ante este Juzgado especial en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 25 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil a que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto

de 1937.—Segundo año triunfal.
—El Juez, José María Fernández.

Don José María Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya. Por el presente cito a doña Asunción Díez Ola para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 28 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.
—El Juez, José María Fernández.

Don José María Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya. Por el presente cito a don Marcelino Ibáñez de Beloza, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 27 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.
—El Juez, José María Fernández.

Don José María Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya. Por el presente cito a don Carlos Solano y Adán de Garza

para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 28 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.
—El Juez, José María Fernández.

Don José María Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya. Por el presente cito a don Carlos Solano y Adán de Garza, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 29 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.
—El Juez, José María Fernández.

Don José María Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya. Por el presente cito a don Rodrigo Adán de Garza Cortazar, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 30 se le sigue para

declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.
—El Juez, José María Fernández.

Don José María Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya. Por el presente cito a don Mariano Adán de Garza Cortazar, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 31 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.
—El Juez, José María Fernández.

Don José María Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya. Por el presente cito a doña M.^a Pilar Manso de Zúñiga y Almarza, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 32 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez José María Fernández.

Don José María Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, especial de incautaciones número 3 de Vizcaya. Por el presente cito a doña Maravillas Gil Delgado Olarzabal, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en Ibáñez de Bilbao, número 22, personalmente o por escrito en el término de ocho días hábiles para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 33 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el movimiento nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubier elugar en derecho.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez José María Fernández.

San Sebastián

D. Ignacio Uzándizaga Sorabe, abogado, domiciliado últimamente en San Sebastián, Avenida de Calvo Sotelo núm 17 2.º cuyas señas personales se desconocen.

Comparecerá en el término de diez días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en los Boletines, Oficial de la provincia de Guipúzcoa y Oficial del Estado de Burgos ante el Juez Militar, capitán del Cuerpo Jurídico Militar, del Juzgado número 12 de esta Plaza con el fin de constituirse en prisión notificándole el auto de procedimiento y recibirle declaración indagatoria pues así esta acordado en el juicio sumarísimo que se le sigue por delito contra la seguridad del Estado, bajo apercibimiento que de no efectuar lo será declarado rebelde.

Dado en San Sebastián a 7 de Agosto de 1937. II Año Triunfal.—El Capitán Juez instructor Manuel Cejador.

Don Agustín B. Puente Velasco, Juez Especial de Incautaciones de bienes número 3 de la provincia de Guipúzcoa. Hago saber: Que por este Juzgado Especial se siguen expdientes de responsabilidad civil Número 17, contra Gregorio Seguro Arzuaga, vecino de Azpeitia; número 18, contra Eugenio Alcorta Tolosa, de Cestona; número 19, contra Romualdo Zuazo Urialde, de Cestona; número 22, contra Pedro Alberdi Alberdi, vecino de Cestona; número 23, contra Asensio Lecuona Zubillaga, vecino de Fuenterrabía; número 24, contra Carmelo Echeverría Agiñe, vecino, de Fuenterrabía; número 25, contra Pedro Guicoechea Erriazabal, vecino de Fuenterrabía.

Y por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y Provincia, se cita llama y emplaza a las expresadas personas para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado Especial sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta ciudad para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente y con los apercibimientos de Ley.

Dado en San Sebastián a 6 de Agosto de 1937.—El Juez Especial, Agustín B. Puente.—El Secretario Judicial.

Don Agustín B. Puente Velasco, Juez Especial de Incautaciones de Bienes número 3 de la provincia de Guipúzcoa. Hago saber: Que por este Juzgado Especial se siguen expdientes de responsabilidad civil Número 29, contra José Berroitz Sarobe, vecino de Hernani número 30, contra José M.ª Cigarán Rezola, vecino de Hernani; número 34, contra Jerónimo Múgica Esnaola, vecino de Hernani; número 36, contra Enrique Pastor Azcárraga, vecino de Hernani; número 38, contra José M.ª Zamora Iribarren, vecino de Hernani; número 39, contra Francisco Zapiain Elizondo, vecino de Hernani; número 42, contra Juan Ignacio Ataegui San Sebastián, vecino de Zumaya.

Y por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y Provincia, se cita

llama y emplaza a las expresadas personas para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado Especial sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta ciudad para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente y con los apercibimientos de Ley.

Dado en San Sebastián a 6 de Agosto de 1937.—El Juez Especial, Agustín B. Puente.—El Secretario Judicial.

Molina de Aragón

Don Vicente Díez Gaspar Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de esta ciudad y su partido, y Juez especial designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil de que se hará mención.

Por el presente y otros de igual tenor, se cita y emplaza a Cosme Mencía Roy, vecino de Milmarcos, en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito y al objeto de depurar sobre las argumentaciones de descargo que pudiera formular en su favor, pues así lo tengo acordado en el expediente que con el número 2 instruyo contra dicho autor por su puesta responsabilidad civil del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Salvador de España con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Molina de Aragón a 6 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia Vicente Díez.—El Secretario, Felipe Becarizo.

Lugo

David López Rey, hijo de José y de Consuelo, natural de Guameo, de Consuelo, natural de Guameo, Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo, de oficio labrador, de estado soltero y de estatura 1,612 m., comparecerá ante este Juzgado del regimiento de infantería de Granada núm. 6, a la mayor brevedad, a fin de notificarle los beneficios de la aplicación de amnistía que le fué concedida por el señor Auditor de esta Segunda División en 16 de septiembre de 1936.